



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 MAR 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00513 - 00

Tómese **atenta nota** del anterior oficio remitido por el **Juzgado 3 Civil Municipal de Chía Cundinamarca**, donde solicitan el embargo de bienes y remanentes de propiedad de la demandada MÓNICA ALEJANDRA VEGA CHAMORRO, el mismo se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Librese oficio al referido estrado judicial informándole esta determinación. No obstante, indíquesele a la referida entidad, que dentro del presente asunto no se han solicitado ni decretado medidas cautelares.

De otra parte, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumplan con la carga procesal que le corresponde gestionar para efectos de continuar con el trámite del proceso, esto es, acreditar la notificación de la demandada para efectos de trabar la litis. Lo anterior deberá cumplirse en un término no mayor a **30 días** a fin de poder continuar con el desarrollo del proceso, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado; **terminando el proceso por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
28 MAR. 2022	029
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	